

# Honorable Concejo Municipal <sup>Pág. 1 de 2</sup>

## de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*

*"Sucre-Bolivia"*

### RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 0214/05

Sucre, 6 de julio de 2005

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley Nº 2026), en sus artículo 163 y siguientes, establece una serie de regulaciones sobre cintas de video, revistas, publicaciones que pueden tener contenidos inapropiados para los niños, niñas o adolescentes, así como el derecho a la incautación y destrucción del material expuesto o comercializado que infringe las previsiones de la Ley 2026.

Que, de acuerdo al Art. 192 del Código del Niño, Niña y Adolescente, el H. Concejo Municipal, forma parte de la **Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia**, que tienen la atribución (Art. 193) de:

1. Formular y poner a consideración del H. Concejo Municipal políticas de protección y defensa para la niñez y adolescencia de la jurisdicción;
2. Fiscalizar la ejecución de las políticas, acciones y programas de protección y defensa de niños, niñas y adolescentes;
3. Promover actividades de sensibilización y formación que tiendan a generar una cultura a favor de la niñez y la adolescencia.

Que, en ese marco, la Unidad de Espectáculos Públicos del Gobierno Municipal, ha procedido al decomiso de material (películas en formato DVD, y CDs) expendidos y comercializados en las calles de nuestra ciudad, conteniendo imágenes inapropiadas con menores como protagonistas, hecho que dio lugar a la destrucción pública por el ejecutivo Municipal del material incautado.

Que, según el artículo 166 del Código del Niño, Niña y Adolescente, señala que: *"la autoridad competente del Municipio, dispondrá la incautación y destrucción inmediata del material literario, cinematográfico que directa o indirectamente incentiven a la drogadicción, alcoholismo, violencia o dañen la salud mental del niño, niña o adolescente"*.

Que, el material exhibido y comercializado públicamente en lugares altamente transitado por niños, niñas o adolescentes de nuestra ciudad (calle Junin, Pasaje Peatonal, Av. Hernando Siles y otras vías), son susceptibles no sólo de ser vistos sino también de ser fácilmente adquiridos, se constituye en una amenaza a la salud mental de la población altamente vulnerable de nuestra jurisdicción municipal, por lo que resulta un imperativo recordar al Ejecutivo Municipal, la obligación que tiene de proceder a la incautación y destrucción del material que se exhiba y oferte en condiciones inadecuadas y al margen de la Ley.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

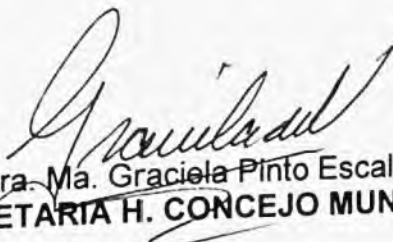
**Art.1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través la Unidad de Espectáculos Públicos, se notifique a todos los vendedores de cintas de video, revistas, publicaciones, material literario, cinematográfico y otros, que pueden tener contenidos inapropiados (pornografía o imágenes degradantes) para los niños, niñas o adolescentes, la obligación que tienen de cumplir la previsiones establecidas en el Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley Nº 2026), artículo 163 y siguientes, así como proceder con la incautación y destrucción inmediata del material exhibido y comercializado vulnerando la Ley Nº 2026.

*Honorable Concejo Municipal* Pág. 2 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.2° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

